

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1069
		Páginas:	Página 1 de 3

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMOTOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 y Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos: 5 al 8, 12, 15, 21, 53, 55, 57, 59 y 97.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el sector cooperativo se inspira en el principio de: educación, formación e información, para la promoción de la economía solidaria.
- 2) Que dentro del objeto de COOPEMOTOL se encuentra la prestación de los servicios de educación y la promoción de la economía solidaria.
- 3) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos que funcionan al interior de la Cooperativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Promover la educación en economía solidaria, con énfasis en los temas relacionados con la naturaleza jurídica de la empresa, para asociados y comunidad en general; así como la formación y capacitación en gestión empresarial para directivos y trabajadores.

ARTÍCULO 2. Recursos. El fondo funcionará con los siguientes recursos:

- 2.1. El 20% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- 2.2. El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- 2.3. Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- 2.4. El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Educación que figure en el balance de la empresa.

ARTÍCULO 3. Destinaciones. A través del fondo la Cooperativa podrá utilizar recursos para desarrollar las siguientes actividades:

- 3.1. Realizar cursos presenciales o a distancia, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos educativos para asociados y comunidad en general, sobre temas relacionados con la promoción de COOPEMOTOL como empresa del sector cooperativo, y la economía solidaria.
- 3.2. Pagar costos y gastos indirectos como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística, para la realización de eventos educativos sobre temas relacionados con la promoción de COOPEMOTOL como empresa del sector cooperativo, y la economía solidaria.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1069
		Páginas:	Página 2 de 3

3.3. Participar en cursos presenciales o a distancia, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos educativos para asociados, directivos y trabajadores, sobre temas relacionados con el cooperativismo, la economía solidaria o la gestión empresarial.

3.4. Pagar costos y gastos indirectos como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística, para la participación en eventos educativos sobre temas relacionados con el cooperativismo, la economía solidaria, o gestión empresarial.

3.5. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines y demás publicaciones impresas, sobre temas relacionados con la promoción de COOPEMOTOL como empresa del sector cooperativo, el cooperativismo, la economía solidaria, o la gestión empresarial.

3.6. Pago parcial o total del impuesto sobre la renta y complementarios.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Podrán participar de las actividades orientadas hacia la promoción del cooperativismo y la economía solidaria, los asociados y comunidad en general. Las formaciones en gestión empresarial estarán destinadas para directivos y trabajadores de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5. Requisitos. El Comité de Educación será el organismo encargado de la recepción, trámite y presentación ante el Consejo de Administración, de las solicitudes enmarcadas dentro de las destinaciones descritas en el presente reglamento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. Temáticas a desarrollar y su relación con el cooperativismo, la economía solidaria, o la gestión empresarial.

5.2. Fecha de la actividad de formación o cronograma de actividades del programa formativo a desarrollar.

5.3. Personas que participarán de la actividad de formación, o grupos de interés que serán beneficiados con el programa a desarrollar por la empresa.

5.4. Presupuesto de costos y gastos.

5.5. Disponibilidad de recursos dentro del fondo.

ARTÍCULO 6. Cuantías. Los pagos a realizar a través del fondo estarán ceñidos a su disponibilidad financiera, y a la aprobación de las solicitudes, proyectos y presupuestos que sean presentados por el Comité de Educación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7. Responsables. El Comité de Educación se encargará de planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al fondo, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Socio-Empresarial Solidario - PESEM, analizado y aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 8. Presupuesto. Anualmente, el Comité de Educación elaborará el proyecto de presupuesto del fondo para la correspondiente vigencia, sometiéndose a estudio y aprobación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9. Instituciones de Apoyo. Para el desarrollo de las actividades dispuestas en el presente reglamento, COOPEMOTOL podrá establecer convenios de servicios con personas o instituciones educativas, reconocidas por la dependencia de educación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias – UAEOS, o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1069
		Páginas:	Página 3 de 3

ARTÍCULO 10. Disposiciones Finales. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y con base en los principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 16 de junio de 2025, aprobado por el Consejo de Administración según acta 1087 de junio 13 de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario